



ORDENANZA N° 2625/2016

VISTO: El Artículo 81°, Titulo II del Código Municipal de Faltas, Capítulo II Artículo 123 de la Ordenanza Municipal N° 2595/16, Titulo III -Capítulo I-Artículos: 192, 196 y 197 de nuestra Carta Orgánica, así como también la necesidad de reglamentar las condiciones de higiene de los baldíos y lugares públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los terrenos baldíos constituyen focos potenciales de insalubridad, tanto más peligrosos para la población cuanto mayor sea el estado de abandono en que sus dueños los mantienen.-

Que, estos terrenos baldíos, así abandonados se transforman en vertederos, donde se vuelcan y acumulan todo tipo de residuos que provocan la proliferación de moscas, ratas y otros vectores.-

Que, en similares condiciones se encuentran los terrenos que bordean rutas, caminos de acceso y demás lugares públicos.-

Que, el saneamiento de los terrenos baldíos y lugares arriba mencionados son una necesidad de bien público y de estricta incumbencia municipal.-

Que, la normativa vigente entiende por terreno baldíos solamente a aquellos que no están cercados y sin ningún tipo de construcción en su superficie y no fija un Organismo Municipal para el control de los mismos Artículo 123, Ordenanza N° 2595/16.-

Que, así mismo resulta de vital importancia poner énfasis en el Poder de Policía del Municipio, para que a través de sus Órganos de Control, verifique el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de baldíos y construcción de cercos y aceras.-

Que, conforme el Despacho N° 117/16 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, resuelve por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2625/16.-

ORDENANZA

RUTH ELIZABETH SIVORI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 1°: PARA los efectos de esta Ordenanza se entiende por terrenos baldíos la definición dada por ordenanza N° 2595/16 Artículo 123: “*Se considera baldío todo inmueble que reúna alguna de la siguientes situaciones: A- que no esté edificado; B- que la edificación no sea permanente; C- que la superficie edificada no supere el cinco por ciento (5%) total del inmueble, exceptuándose de ello a las chacras y quintas o a los inmuebles de zona sub-rural; D- que la construcción no cuente con la documentación exigida según Código Urbano y de Edificación; E- cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable.*”.-

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE: obligatorio mantener los terrenos baldíos cercados, limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo género de materias que signifiquen un riesgo para la salud pública.-

ARTICULO 3°: Queda prohibido descargar y/o introducir residuos, materiales, instalaciones, y otros objetos que afecten la estética del lugar, o constituyan un peligro para la seguridad pública, y el saneamiento del medio ambiente y su higiene en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos y aquellos que los detenten, exploten, o tengan bajo su cuidado o guarda, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultativo del Órgano Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

ARTICULO 5°: El control y vigilancia de los denominados terrenos baldíos debe estar a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente o el órgano de mayor competencia ambiental que el Ejecutivo designe, quién deberá controlar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. Asimismo, tendrá facultades



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2625/16.-

concurrentes con la Subsecretaría de Obras Públicas a efectos de verificar el estricto cumplimiento de lo establecido.-

ARTICULO 6°: Las comisiones vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada, podrán denunciar ante la Subsecretaría de Medio Ambiente la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículo 2°) y 3°) de la presente ordenanza, a fin de que la Subsecretaria, dentro de las 5 días hábiles de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes. La Persona o personas denunciante/s podrán, en caso de que se les requiera, ser testigos del hecho por el cual se labra el acta de infracción.-

ARTICULO 7°: Comprobado el incumplimiento de la obligación descrita en los Artículos 2°) y 3°) de la presente, se labrará el acta de infracción pertinente y se girarán las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, para que éste intime e imponga plazo perentorio a los responsables del baldío establecidos en el art. 4° para que realicen la debidas acciones de cercado, limpieza y/o desmalezado.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

ARTICULO 8°: Labrada el acta de infracción, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado a proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el Artículo 4°) de la presente Ordenanza. El área pertinente comunicará a la Secretaria de Economía y a la Dirección de Catastro los gastos que se hubieran irrogado a fin de que los mismos se incluyan en la ficha catastral del inmueble, haciéndose constar en los informes y certificados que soliciten los interesados. Asimismo, la Secretaria de Economía notificará al responsable del inmueble los gastos efectuados por el Municipio que deberán ser abonados dentro de las 72 horas; caso contrario las actuaciones serán remitidas a asesoría legal a fin de que por la vía que corresponda persiga el cobro de lo adeudado.-

ARTICULO 9°: El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá realizar anualmente una campaña de difusión pública de



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2625/16.-

cientización de la obligación de mantener cercados y limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: Para la limpieza y remoción de materiales y construcción de cercos y aceras, el Municipio quedará facultado a realizar el cálculo de los costos que esta actividad le demandare, así como a contratar a una empresa, según los regímenes de contratación previsto, en cuyo caso, el certificado de ejecución de obra valdrá de título ejecutivo.-

ARTÍCULO 11°: El costo de los trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros será a costa del propietario y toda persona o personas responsables mencionados en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°: Los infractores a las disposiciones mencionadas en el Artículo 11° de la presente Ordenanza, serán pasibles de las multas previstas en el Código de Faltas.-

ARTÍCULO 13°: **FACÚLTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar la respectiva acta de infracción.-

ARTÍCULO 14°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 15°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16 – EXPTE. C.D. N° 8598/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA